ANALISIS DE SECTOR

OBJETO

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 2 de la constitución Política, se establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y que las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas resientes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución política entre otra son atribuciones de los Concejos; Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de restas y gastos. Elegir personero. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas fusiones de las que corresponde al concejo. Votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y los gastos locales. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo a su cargo. Entres otra.

Que de conformidad con la ley 136 de 1994, de acuerdo al Reglamento Interno: Acuerdo Municipal Número 009 (del 30 de Noviembre del 2019). Dentro de las funciones del Presidente del Concejo Municipal entre otras le corresponde Actuar como ordenador del gasto en relación al presupuesto de la corporación contenido en el Presupuesto General del Municipio, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto y a la reglamentación de la mesa directiva tratándose de pago a concejales, Celebrar a Nombre de la corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, formular ante las autoridades competentes las consultas que juzgue pertinentes para la buena marcha de la Corporación y vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes.

En virtud de las funciones Propias del Presidente del Concejo Municipal, se requiere la contratación de una persona que tenga estudios y reconocimientos en temas de computo , como también experiencia relacionada con el objeto del contrato de la Prestación de Servicios de Apoyo a La Gestión Para Apoyar, Administrar y Actualizar La Página Web del Concejo Municipal de La Paz – Cesar en Todos Los Procesos Administrativo ; Habida cuenta que no existe

personal de planta suficiente a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen.

1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con ello resulta conveniente para el Concejo Municipal la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a la **Prestación de Servicios Profesionales Apoyo a la Gestión para Publicar, Administrar y Actualizar la Página Web del Concejo Municipal de La Paz cesar, en todos los procesos administrativos**
Establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se define el perfil del contratista que requiere: tenga estudios Profesional en la rama de la tecnología.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

La Prestación de Servicios de Apoyo a La Gestión Para Apoyar, Administrar y Actualizar La Página Web del Concejo Municipal de La Paz – Cesar en Todos Los Procesos Administrativo.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.3 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollara de manera presencial en el Municipio De La Paz Cesar.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de Dos Millones de Pesos ($2.000.000). pagaderos a Contra entrega del trabajo realizado, previa certificación de cumplimientos de las actividades, firmada por el interventor. Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.010 de fecha 06 de Febrero de 2024.

2.5 PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de Treinta (30) Días a partir de la firma del acta de inicio.

2.6 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor que se pretende a celebrar asciende a la suma Dos Millones de Pesos ($2.000.000).

2.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El Honorable Concejo del Municipio de La Paz-Cesar, cancelará el valor del presente contrato cuantificado en la suma de Dos Millones de Pesos ($2.000.000), pagaderos a contra entrega, previa certificación de cumplimientos de las actividades, firmada por el interventor. En todos los casos los pagos deben de estar presidido de los pagos al sistema de seguridad social, conforme a los porcentajes que exige la Ley.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

La publicación actos administrativos que se genere en virtud de estos.

Apoyar las publicaciones de los actos administrativos de la Corporación y los del proceso de elección de La Secretaria General 2025-2026.

Actualización de La Pagina Web de La Corporación.

Publicar en La Página Webs todo lo concerniente a ordenado por las directrices del Gobierno Nacional.

PRODUCTOS: los productos que entregara el contratista como resultado de la contratación es el siguiente:

• Un informe único de cumplimiento de las obligaciones contractuales, que dé cuenta de las actividades desplegadas.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1.Suscribir oportunamente en acta de inicio del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.Mantener estricta reserva y confiabilidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

3.Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas y proyectos del Concejo Municipal que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

4.Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5.Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato, cuando ellos se cause un perjuicio a la Corporación o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993

6.Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecute sus actividades, así como manejar adecuadamente materiales, residuos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

7.Dar estricto cumplimiento a todas las normas que en materia de ética y

valores expida el Concejo Municipal.

8.Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

9.Acreditar con soporte de pago la afiliación a la seguridad social y pensión de conformidad con la norma que rige la metería.

4.FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de ley 80 de 1993; el título I "Modalidades de Selección", el articulo 2 numeral 4 del literal h) de la ley 1150 del 2007, así como lo señala en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, cuando no existan pluralizada de oferentes, no requiriéndose la obtención previas ofertas, de lo cual se dejara constancia.

5.ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Por tratarse de una persona con formación profesional, para el **CONCEJO MUNICIPAL** en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, se estima que el valor total de Dos Millones de Pesos ($2.000.000)

6. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual indica que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

7. SUPERVISIÓN

De Acuerdo Al Reglamento Interno Y Manuel De Funciones Del Concejo Municipal de La Paz-Cesar que esta adatado a las leyes: 136 de 1994, 617 del 200, 974 de 2005, ley 1148 del 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 del 2015; y en concordancia con el Articulo 55: Funciones del Secretario General del Concejo, la persona encargada para supervisar los Contratos es la

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

Secretaría General de la Corporación como Jefe Administrativa de los empleados o Personas al Servicio del Concejo Municipal de La Paz-Cesar.

Dado en La Paz-Cesar, a Seis (06) días del mes de Febrero del 2025

ELBERT ARDILA RAMIREZ
Presidente Concejo M/pal